

República de Colombia

Rama Judicial



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., 01 SEP 2021 del año Dos Mil veintiuno. (2021)

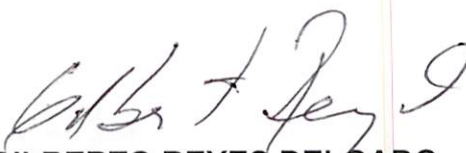
1 – Para los fines legales del proceso, téngase en cuenta las respuestas de la UNIDAD DE ATENCION A LAS VICTIMAS, IGAC, ANT, manténgase agregados a los autos y en conocimiento de las partes.

2 – Téngase en cuenta la acreditación de la entrega de los oficios emitidos por la secretaría en cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda.

3 – Previo a resolver sobre las fotografías aportadas por la parte actora, se ordena al apoderado de la parte actora allegar fotografías de la valla, donde se observe de manera diáfana el contenido de los datos a que se contrae el artículo 375 numeral 7 del C.G.P.; además acreditar la inscripción de la demanda ante la oficina de Registro correspondiente.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
**GILBERTO REYES DELGADO**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No. <u>02</u> SEP 2021	hoy
El Secretario 